**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-OAP-755-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DIRECTIVA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SIGC DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE SOPORTES Y REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TERRITORIAL, INCLUIDAS LAS INICIATIVAS ORIENTADAS A OBTENER FINANCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), LA REVISIÓN METODOLÓGICA DE ESTUDIOS PREVIOS Y LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO CONTRACTUAL A CARGO DE LA SUPERVISIÓN..**

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE AGUAZUL** |
| **NIT:** | **891.855.200-9** |
| **CONTRATISTA:** | **SANTIAGO ALEXANDER JARA NIÑO** |
| **DIRECCIÓN:** | **CALLE-15 C N. 24A -31** |
| **TELÉFONO:** | **3115319897** |
| **CORREO:** | **ALEX-JARA.94@HOTMAIL.COM** |
| **IDENTIFICACIÓN:** | **1116550164 de AGUAZUL** |

**MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA,** mayor de edad, identificado(a) con C.C. **47431959** de **YOPAL,** en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN,** actuando en nombre y representación del Municipio de Aguazul con NIT 891.855.200-9 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante **Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024 para la celebración de este tipo de contratos**, quienes para el presente contrato serán EL **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, por una parte; y por la otra, **SANTIAGO ALEXANDER JARA NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1116550164 de AGUAZUL,** quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**1) OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DIRECTIVA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SIGC DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE SOPORTES Y REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TERRITORIAL, INCLUIDAS LAS INICIATIVAS ORIENTADAS A OBTENER FINANCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), LA REVISIÓN METODOLÓGICA DE ESTUDIOS PREVIOS Y LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO CONTRACTUAL A CARGO DE LA SUPERVISIÓN.**

**2) PLAZO:** UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS

**3) OBLIGACIONES**

**1**. Aplicar la lista de verificación y revisión de requisitos para proyectos de inversión SGR (E-GD-F-18) establecida por la entidad a las iniciativas en proceso de formulación orientadas a acceder a recursos del Sistema General de Regalías (SGR), verificando el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales correspondientes. **2**. Revisar la documentación y la información que sustentan los ajustes de los proyectos de inversión, mediante la aplicación de los siguientes formatos del SIPG, según la fuente de financiación correspondiente: "Lista de verificación y revisión de ajustes a proyectos de inversión con recursos propios, SGP y otros" (E-GD-F-33) y "Lista de verificación de requisitos para ajustes a proyectos de inversión SGR" (E-GD-F-25). **3**. Contrastar los datos consignados en el formato E-GD-F-34 con los registros presupuestales de los proyectos, como insumo para el reporte que la entidad responsable debe efectuar en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP). **4**. Revisar los estudios previos allegados al Banco de Programas y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-OAP-755-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DIRECTIVA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SIGC DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE SOPORTES Y REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TERRITORIAL, INCLUIDAS LAS INICIATIVAS ORIENTADAS A OBTENER FINANCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), LA REVISIÓN METODOLÓGICA DE ESTUDIOS PREVIOS Y LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO CONTRACTUAL A CARGO DE LA SUPERVISIÓN..**

Proyectos y asignados por el supervisor. **5**. Brindar asistencia profesional a la supervisión para el seguimiento de los contratos y/o convenios asignados, mediante el análisis de la información y los soportes relacionados con su ejecución. **6**. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y demás espacios institucionales convocados por el supervisor para tratar asuntos relacionados con el objeto contractual. **7**. Realizar las actividades complementarias que solicite el supervisor, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

**4) VALOR**

El valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 202601195 de fecha 10-11-2026, bajo el rubro 2.3.1.45.4599.1000.2024850100010 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE FUENTE 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN - ($9,600,000) Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202601195 del 10-11-2026.

**5) FORMA DE PAGO**

El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato DOS (2) actas, LA PRIMER ACTA será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato, y LA ÚLTIMA ACTA, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

**6) GARANTÍA**

La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

**7) CUENTA BANCARIA**: BANCO BBVA COLOMBIA CUENTA DE AHORROS N. 0077236016

**8) CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

**9) CAUSALES DE TERMINACIÓN**

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-OAP-755-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DIRECTIVA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SIGC DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE SOPORTES Y REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TERRITORIAL, INCLUIDAS LAS INICIATIVAS ORIENTADAS A OBTENER FINANCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), LA REVISIÓN METODOLÓGICA DE ESTUDIOS PREVIOS Y LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO CONTRACTUAL A CARGO DE LA SUPERVISIÓN..**

**10) MULTAS**

El Alcalde de Aguazul podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento

**11) CLAUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Aguazul una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato

**12) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

**13) CLÁUSULA PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad al **MUNICIPIO**, en consecuencia el **CONTRATISTA** se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite el **MUNICIPIO**. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para sí el MUNICIPIO se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor del **CONTRATISTA**; por lo tanto, el **CONTRATISTA** al cumplir el plazo de ejecución no podrá retirar la información del **MUNICIPIO**, debiendo entregar la misma tanto en medio físico y/o magnético.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-OAP-755-2026 cuyo Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DIRECTIVA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SIGC DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, MEDIANTE EL ANÁLISIS DE SOPORTES Y REQUISITOS DOCUMENTALES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TERRITORIAL, INCLUIDAS LAS INICIATIVAS ORIENTADAS A OBTENER FINANCIACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), LA REVISIÓN METODOLÓGICA DE ESTUDIOS PREVIOS Y LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL PARA EL SEGUIMIENTO CONTRACTUAL A CARGO DE LA SUPERVISIÓN..**

## 14) SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Jefe de Oficina Asesora de Planeación, conforme lo señalado en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 expedida por el municipio de Aguazul, "Por medio de la cual se adopta la versión No. 3 del Manual de Contratación de la Administración Municipal", Asimismo como lo indica en el Parágrafo del Artículo Primero de la misma Resolución, El manual de supervisión e interventoría adoptado mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024 continua vigente y la Ley 1474 de 2011.

## 15) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

## 16) DECLARACIONES

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano

## 17) NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Aguazul, en la Calle 11 N° 11-35, Piso 03 o al correo electrónico juridica@aguazul-casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico ALEX-JARA.94@HOTMAIL.COM

## 18) PERFECCIONAMIENTO

El presente proceso se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: LINA MARCELA TORO ORREGO